

## **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Fecha de aprobación provisional:	29-09-1989
Órgano que acuerda aprobación provisional:	Pleno de la Corporación
Anuncio de Exposición Pública:	Boletín Oficial de la Provincia de León nº 181 de 09-08-1989
Período de exposición:	30 días
Fecha de término del plazo exposición:	16-09-1989
Resultado de la exposición:	Sin reclamaciones
Fecha de aprobación definitiva:	Automática al término del período de exposición
Órgano que acuerda aprobación definitiva:	
Publicación íntegra de la Ordenanza:	Boletín Oficial de la Provincia de León páginas 62 a 64 del fascículo 2º del suplemento del boletín nº 274 de 28-11-1989
Fecha de entrada en vigor de la ordenanza:	01-1-1990

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo Primero.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los Términos que se establecen en el artículo siguiente.

### **Artículo Segundo.**

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **bienes de naturaleza urbana** queda fijado en el 0,65 por 100.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **bienes de naturaleza rústica** queda fijado en el 0,65 por 100.

### **Artículo Tercero.**

El tipo gravemente señalado en el apartado primero del artículo anterior para los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será aplicado a las bases imponibles resultantes de la nueva revisión catastral cuya entrada en vigor esta prevista para fecha anterior de] comienzo de la vigencia de esta ordenanza; si hubieran de aplicarse como bases imponibles las resultantes de] anterior trabajo catastral, el tipo de gravamen de] Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será del 0,85 por 100.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previniéndose que contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.